



Curaduría Urbana  
Primera de Montería

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**ALVARO JOAQUIN PINEDA TAPIA**, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería (E), hace constar que en Montería, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **Resolución No. 419-2022**, por medio de la cual se concede reconocimiento de edificación bifamiliar en un (1) piso, en el inmueble con nomenclatura urbana C 35 1 100 W del Barrio Magdalena de la ciudad de Montería, solicitado mediante radicado No. 23001-1-22-0185, expedida a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), por **MARIA MAGDALENA VARGAS BERROCAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.786.197 y **LUIS ANTONIO VARGAS BERROCAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.714.730

La Resolución de la referencia, fue notificada a **MARIA MAGDALENA VARGAS BERROCAL** y **LUIS ANTONIO VARGAS BERROCAL**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **MARIA MAGDALENA VARGAS BERROCAL** y **LUIS ANTONIO VARGAS BERROCAL**.



**ALVARO JOAQUIN PINEDA TAPIA**  
Curador Urbano Primero de Montería (E)